

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:32975

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/08-029933

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 62381 del 25 de octubre de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “DENTÍFRICO BLANQUEADOR DE FASE ÚNICA”, con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 11 de diciembre de 2013 con el No. 08-029933-00015-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La sociedad recurrente manifiesta que modifica la solicitud “...presentamos a consideración del señor examinador un nuevo pliego reivindicatorio, compuesto por (12) reivindicaciones...”

En cuanto al efecto inesperado señala que “...las composiciones blanqueadoras del estado del arte similares a la reivindicada, son bifásicas (...) sin embargo como se demuestra en la presente invención, la presencia de una composición de una sola fase es posible (...) en la presente invención se encontró sorprendentemente que el abrasivo se podía utilizar sin afectar significativamente la estabilidad del peróxido, lo que significa que se logró proporcionar un dentífrico de fase única con estabilidad consistente durante largos intervalos de tiempo, lo cual se demuestra claramente en la descripción, comparando el Ejemplo 1 con el Ejemplos Comparativo I (...) en el ejemplo comparativo 1 se preparó un dentífrico, en donde no se utilizó ningún abrasivo (...) encontrándose una recuperación del peróxido del 89% de la cantidad presente inicialmente (...) en el Ejemplo 1 (tabla 1) se señala que la composición se preparó adicionándole 12.44% de sílice abrasiva (...) encontrándose de manera totalmente inesperada una recuperación del peróxido en un 77% de la cantidad inicial, lo cual definitivamente indica un resultado inesperado (...) la declaración de la inventora Lynette Zaidel, en donde, se encontró que las composiciones dentífricas de la presente invención de una sola fase (...) demuestran un incremento tres veces mayor en el porcentaje de retención del peróxido (...) al comparar tres ejemplos de composiciones de la presente invención con un ejemplo comparativo, el cual no incluía un copolímero de óxido de etileno/óxido de propileno o un peróxido de hidrógeno acompañado con polivinil pirrolidona reticulada pero incluía urea...”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:32975

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/08-029933

Respecto del documento D1 refiere que *“...todas las modalidades reveladas por dicha referencia contienen una combinación de una fuentes de un grupo acilo y una fuente precursora de peróxido, en donde ésta combinación produce el agente peroxiacido (...) considera esencial la formación de dicho compuesto peroxiacido (...) tampoco revela o sugiere: - un abrasivo que tiene tamaño de partícula promedio de 0.21 a 20µm seleccionado del grupo que consiste de sílice, pirofosfato de calcio y fosfato di cálcico. – La presencia de un copolímero de óxido de etileno y polietilenglicol o un copolímero de óxido de etileno y óxido de propileno (...) el objetivo de la composición tal como se revela en dicho documento es la obtención final del compuesto peroxiacido, por lo tanto una persona versada en la materia sabría que una modificación que esté relacionada con la sustitución o eliminación del mismo se traduciría en alejarse del propósito inicial de la invención (...) tiene un principio teórico diferente al propuesto por la materia aquí reivindicada, por lo tanto, no sería obvio tomar dichas enseñanzas para llegar a la presente invención...”*

En lo que tiene que ver con el documento D2 indica que *“...no centra sus enseñanzas en producto orales, puesto que tiene un campo técnico totalmente diferente (...) ya que se refiere (...) a un proceso de lecho fluidizado para la producción de dicho material en forma de polvos de flujo libre, lo cual evidentemente se aleja del campo técnico de la presente invención (...) no supliría las deficiencias del documento D1, toda vez que no está dentro del campo técnico de la invención y sus enseñanzas no son suficientes para llegar de manera obvia a la presente invención.”*

Concluye la recurrente señalando que *“...la combinación de los documentos D1 y D2 del estado del arte no permitiría a un versado en la materia llegar a la presente invención de manera obvia ya que: - D1 revela enseñanzas aisladas porque las modificaciones necesarias para llegar a la presente invención reivindicada se traducirían en composiciones inadecuadas que se alejan del propósito de dicha invención. – Con la composición revelada en D1 y D2 no se obtienen los resultados técnicos inesperados que son logrados con la presente invención. –D2 tiene un campo técnico que se aleja notablemente del campo técnico de la presente invención.”*

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

En cuanto al nuevo capítulo reivindicatorio presentado, este se acepta toda vez que no implica ampliación de materia, se encuentra soportado en la descripción y cuenta con el pago de la tasa correspondiente.

Respecto del documento D1, pertenece al mismo campo técnico de la invención toda vez que divulga composiciones orales para el blanqueamiento dental que comprenden un complejo polivinilpirrolidona/peróxido de hidrógeno. Si bien es cierto, enseña que preferiblemente el peróxido debe reaccionar con un grupo acilo para producir un agente peroxiacido, es conocido por la persona del oficio normalmente versada en la materia que el peróxido de hidrógeno por sí mismo es un agente blanqueador, por lo que se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:32975

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/08-029933

verá suficientemente motivada a emplear el complejo polímero/peróxido, sin la necesidad de incluir el compuesto que comprende un grupo acilo. Ahora bien, aunque el documento D1 no refiere el tamaño de partícula del abrasivo, si sugiere la presencia del mismo (Ejemplo VII), debido a que en ninguna parte del capítulo descriptivo se demuestra que el tamaño de partícula del agente abrasivo le confiera efecto técnico alguno a la invención, no se considera que esta característica sea inventiva. Asimismo, en cuanto al hecho de que dicha anterioridad no menciona expresamente que el vehículo anhidro comprende un copolímero de óxido de etileno y polietilenglicol o un copolímero de óxido de etileno y óxido de propileno, este documento enseña que el vehículo es anhidro (Col. 7, líneas 2-8) y puede comprender otros polímeros con utilidad en composiciones para el blanqueamiento dental (Col. 7, líneas 45 – 54). En este sentido es pertinente resaltar que los copolímeros de óxido de etileno y polietilenglicol o de óxido de etileno y óxido de propileno se usan en formulaciones para el cuidado oral¹.

En lo que tiene que ver con el documento D2, se reitera lo manifestado en la decisión recurrida al respecto, si bien esta anterioridad no se refiere de manera puntual a un dentífrico, pertenece al campo técnico de la invención y es del interés de la persona versada en la materia interesada en desarrollar un producto para el blanqueamiento dental alternativo, toda vez que claramente indica que las composiciones que contienen peróxido de hidrógeno poseen una amplia utilidad entre la que se encuentra el desarrollo de materiales blanqueadores de uso cosmético (Col. 1, línea 16), asimismo, da a conocer peróxidos de hidrógeno en complejo con polivinilpirrolidona entrecruzada (PVP-H₂O₂) los cuales son útiles como agentes blanqueadores, motivo por el cual, la persona versada en la materia fácilmente combinaría las enseñanzas de los documentos D1 y D2 para desarrollar una composición blanqueadora dental con una alta conservación del contenido de peróxido.

En cuanto al efecto técnico de la invención, consistente en la obtención de composiciones de peróxido de una sola fase estables que comprendan un agente abrasivo, tal como lo muestran el Ejemplo 1 y el Ejemplo comparativo 1 de la invención, no puede considerarse inesperado toda vez que la anterioridad D2 establece que el complejo obtenido es estable ya que no tiene exceso de peróxido libre y contiene menos de 5% de agua, que es la misma cantidad de agua originalmente presente en el PVP (Col. 2, líneas 28 a 40) ya que es conocido, que la presencia de agua disminuye sustancialmente el contenido de peróxido en el complejo como lo establece la anterioridad en la descripción del arte previo y de allí se deriva que la formulación dentífrica posea un muy bajo contenido de agua que no afecte dramáticamente la estabilidad del complejo de peróxido con la finalidad de que pueda conservarse la concentración del mismo, por lo cual también es evidente el uso de un surfactante "sustancialmente anhidro" como lo plantea la solicitante. Además, la estabilidad de composiciones que comprenden un agente abrasivo y peróxido ya había sido divulgada en el arte previo, específicamente en el documento D1, que no reporta de sus composiciones en una sola fase inestabilidad alguna. Ahora bien, respecto de la declaración de la inventora Lynette Zaidel, es pertinente señalar que los resultados

¹ A manera de ejemplo ver párrafos [0035], [0038] y [0045] del documento US20050063923, *Hydrophobic tooth whitening system and methods of use* En <https://www.google.com/patents/US20050063923?dq=us20050063923&hl=es-419&sa=X&ei=IOVrU4WX G4bns AS1kIGgDg&ved=0CD0Q6AEwAA>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:32975

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/08-029933

evidenciados aunque permiten concluir que las composiciones que comprenden el complejo cPVP-H₂O₂ y un abrasivo permiten mayor retención de peróxido que aquellas que comprenden peróxido de urea y un abrasivo, de ninguna manera refleja la ventaja o el efecto inesperado respecto de las composiciones del arte previo, específicamente respecto de aquellas divulgadas en el documento D1, toda vez que estas comprenden el complejo cPVP-H₂O₂ y un abrasivo y de ellas no se reporta inestabilidad alguna o retención de peróxido disminuida. Por lo tanto, no puede predicarse un efecto técnico inesperado o una ventaja superior de las composiciones de la invención respecto de las divulgadas en el arte previo.

Por otra parte, los documentos D1 y D2 desvirtúan el nivel inventivo de la invención, representada por el nuevo capítulo reivindicatorio, como se explica a continuación. El documento D1 es considerado el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga composiciones útiles para el blanqueamiento de los dientes las cuales comprenden complejos anhídros de polivinilpirrolidona /peróxido de hidrógeno (Reivindicación 1). Esta composición es de uso oral para aplicar sobre los dientes como una formulación única anhidra (col. 7, líneas 2-7), la cual requiere un vehículo anhidro. Los vehículos para la composición pueden comprender surfactantes (Col. 8, línea 59 - Col. 9, línea 4), tal como el lauril sulfato de sodio que es un surfactante aniónico (Ejemplo VII), fluoruro de sodio (Ejemplo VII) y sílica (Ejemplo VII). La diferencia entre la invención y la composición de D1 consiste en que la anterioridad no especifica que la polivinilpirrolidona se encuentre entrecruzada, no divulga que el tamaño de partícula del abrasivo esté entre 0.1 a 20µm y que el vehículo comprenda un copolímero de óxido de etileno y polietilenglicol a un copolímero de óxido de etileno y óxido de propileno. El efecto que logra el incluir el complejo de peróxido de hidrógeno con la polivinilpirrolidona entrecruzada es que este compuesto provee propiedades blanqueadoras dentales, mientras que el hecho de que el tamaño de partícula del abrasivo esté entre 0.1 a 20µm y que el vehículo anhidro comprenda un copolímero de óxido de etileno y polietilenglicol a un copolímero de óxido de etileno y óxido de propileno no le confiere efecto técnico alguno a la composición respecto de la divulgada en el documento D1 como se explicó anteriormente. Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular como la necesidad de modificar la composición blanqueadora conocida en D1 para conseguir una formulación alternativa. Sin embargo, la anterioridad D2 da a conocer peróxidos de hidrógeno en complejo con polivinilpirrolidona entrecruzada (PVP-H₂O₂) los cuales son útiles como agentes blanqueadores. La anterioridad divulga diversos tipos de polivinilpirrolidonas, incluyendo PVP entrecruzadas, tales como crosprovidona (Ejemplo 6). (Col. 3, líneas 10-30). En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría el agente blanqueador dental complejo con polivinilpirrolidona entrecruzada (PVP-H₂O₂) del documento D2, en la composición de una sola fase divulgada en el documento D1, para llegar así al objeto de la invención sin necesidad de emplear actividad inventiva.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de nivel inventivo y en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:32975

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/08-029933

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 62381 del 25 de octubre de 2013, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 May 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, jcadena@bc.com.co

Elaboró: Rubiela Pacanchique Vargas
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández